



Domicilio electrónico. Fecha de notificación.



¿A partir de qué fecha corren los plazos por las notificaciones recibidas en el domicilio electrónico, desde la fecha que dice "Fecha de notificación", o desde cuándo?

En respuesta a su consulta le informamos lo siguiente:

Las comunicaciones y notificaciones efectuadas informáticamente, se considerarán perfeccionadas en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

- a) El día en que el contribuyente, responsable y/o persona debidamente autorizada, proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación o notificación, mediante el acceso al servicio ?web? ?Domicilio Fiscal Electrónico? o por intercambio de información a través del ?WebService? denominado ?Consumir Comunicaciones de Ventanilla Electrónica (WSCCOMU)?, o
- b) a las CERO (0) horas del día lunes inmediato posterior a la fecha en que las comunicaciones o notificaciones se encontraran disponibles en el domicilio fiscal electrónico.

Cuando el día fijado en los incisos a) y b) coincidan con un día feriado o inhábil, el momento de perfeccionamiento de las comunicaciones y notificaciones se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.